

quedá recibida, ni tener Fojino, mas que se un solo
Dueño, y se un solo precio, y no se dos precios, ni dema-
que un dueño aunque sea aun mesmo precio, sope-
na se seiscientos mrs. por cada vez repartido, confor-
me la ordenanza, por quanto dello contrario queda
haber grandes engaños, y otros inconvenientes danosos.

Fruta no se vende en la
Plaza fuera de los Bancos

Ordenamos y mandamos que ninouen Recoator, pue-
da vender, ni venda en la Plaza desta Ciudad, fru-
ta, ni ortaliza ni vino fuere en los Bancos ordinarios
que para este efecto alli hay, so pena se seiscientos mrs.
aplicados conforme la ordenanza; Pero vien permiti-
mos que viendo la tal fruta, o ortaliza propia el
mismo que la vendiere, la pueda vender donde le pare-
ciere, sin incurrir en pena alguna.

Meras en la Plaza
como han de estar

Por que se está algunas meras, o Bancos fuera de las
Casas de la Plaza, se causa impedimento, y a no otras,
y otras incomodidades que no es justo las haya, y aun-
que es necesario haia las dhas. Tablas para las cosas
que en ellas se venden, se puede conseguir el un
fin, y el otro con que las dhas. tablas, y meras no